

INFORME DEL ASESOR TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA

Expediente: CONTR 2025 515923

Título: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”

Asunto: BAJA DESPROPORCIONADA

Empresas:

- ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.

- AIMA INGENIERÍA S.L.P


Que habiendo sido requeridos por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el expediente de referencia, para que justifiquen sus ofertas desproporcionadas a efecto de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ambas empresas, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L. y AIMA INGENIERÍA S.L.P, dentro de plazo, presentan documentos de justificación.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- La empresa **ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.**, en el documento presentado establece las siguientes consideraciones:

- Los porcentajes de dedicación del personal asignado para la realización de los trabajos, y por tanto su costes, se consideran bajos en comparación con los de la Memoria de Licitación, en especial en las fases previa y posterior a la realización de la obra.
- El porcentaje de gastos indirectos del 2,5% reflejado en el documento justificativo, se considera bajo respecto al habitual en contratos de este tipo, que suele ser superior al 5%.
- La reducción de costes que se indica en el documento justificativo, por el echo de utilizar un vehículo eléctrico en lugar de uno de combustión, es menor al indicado, dado que se realiza una comparación entre coste de amortización de un vehículo eléctrico y el coste de un renting de un vehículo de combustión, los cuales no son valores comparables.
- La eliminación del coste de la oficina de obra por el echo de disponer de oficina propia de la empresa en las cercanías no se justifica, dado que la gestión de la obra repercutirá en un porcentaje en los gastos de la oficina de la empresa.
- La reducción de costes por la aplicación de procedimientos propios basados en tecnologías desarrolladas por ACTISA, no es valorable al no ser cuantificable la reducción de costes que generan los procesos internos de gestión de la empresa.
- En el documento justificativo no se ha tenido en cuenta los costes generados al aplicar la mejora propuesta en su oferta de licitación, de incrementar los ensayos de recepción en un 2%.

Como conclusión se puede resumir que la proposición presentada presenta incongruencias en las valoraciones ahora presentadas para justificar los costes. Por tanto, se entiende en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MIGUEL BULLEJOS SANTISTEBAN	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLH9BHJUES74UWQ8JUWUMUJ8LPZ	PÁG. 1/2	

Debido a lo anteriormente expuesto, se considera que no ha justificado satisfactoriamente la oferta presentada, considerándose anormal o desproporcionada.”

- La empresa **AIMA INGENIERÍA S.L.P** “Se ratifica en el compromiso de realizar el “CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA - ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”, y por ello:


Ofrece ejecutar el referido servicio, a demanda y según necesidades de la administración contratante y hasta agotar el presupuesto de licitación, por unos honorarios de 47.980,36 euros, I.V.A. excluido.

Acepto todas y cada una de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación”.

No justifica ni desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes. No justifica el bajo nivel de la oferta o costes de la misma.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se informa que las licitadoras **ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.** y **AIMA INGENIERÍA S.L.P NO JUSTIFICAN** sus ofertas anormalmente bajas, según los parámetros objetivos establecidos en el PCAP.

EL ASESOR TÉCNICO
Jesús Miguel Bullejos Santisteban

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MIGUEL BULLEJOS SANTISTEBAN	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLH9BHJUES74UWQ8JUWMUJ8LPZ	PÁG. 2/2	